



(21 OCT 2025)

"POR LA CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES MOROSOS DE IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS Y COMPARENDOS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 300 numeral 4 de la Constitución Política, Leyes 488 de 1998 y 2200 de 2022; Ordenanza 074 de 2018 y demás normas legales vigentes.

CONSIDERANDO

Que durante el presente año se conmemoran los 500 años de fundación de la ciudad de Santa Marta considerada la ciudad más antigua de Colombia y la segunda del continente suramericano, se constituye en una fecha de suma importancia para todo el país, dada la inmensa riqueza histórica, cultural, religiosa y económica que ostenta, como ciudad colonial que se cubrió de gloria gracias al esplendor de su arte, al adelanto de su cultura, época de la afamada Escuela Quiteña, donde se fusionó el talento mestizo, indio y español. Ciudad premiada por la naturaleza como piedra angular entre el mar y la sierra.

Que los habitantes de la ciudad en distintas oportunidades han solicitado la adopción de una medida de alivio que les facilite ponerse al día con sus obligaciones tributarias, dado que las sanciones y los intereses superan ampliamente los montos por el capital, lo cual les ha impedido cumplir con los pagos a pesar de tener la buena voluntad para hacerlo.

Que la administración departamental se vincula a la conmemoración de esta fecha concediendo a los ciudadanos una condición especial temporal para el pago de las obligaciones vencidas, como medida de alivio a la situación económica que muchos de ellos atraviesan.

Que la implementación de esta medida permite recuperar cartera morosa y de difícil recaudo y en ese sentido fortalecer el recaudo, sanear cartera y actualizar base de contribuyentes.

Que el artículo 300-4 de la Constitución nacional faculta a las Asamblea Departamental a solicitud del ejecutivo para conceder beneficios tributarios.

Que luego del análisis realizado por el equipo financiero del departamento se pudo confirmar que efectivamente existe una cartera morosa con sanciones e intereses considerables que en muchos casos se constituyen en cartera de difícil recaudo, considerándose pertinente la aplicación de esta medida temporal.

Que, en mérito de lo anterior,

ORDENA:

ARTÍCULO 1. BENEFICIO TRANSITORIO. Conceder de manera transitoria a los propietarios de automotores gravados con el impuesto sobre vehículos automotores, que matriculen sus vehículos nuevos en cualquiera de las Oficinas de Tránsito en el Departamento del Magdalena a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y tendrán un descuento del valor del tributo aplicable en el pago del impuesto así:

Para los vehículos nuevos que se matriculen en el año 2025 un 50% de descuento sobre el valor del impuesto generado según factura. Para los dos (02) años subsiguientes un descuento del 25% en el primer año y 15% en el segundo año respectivamente.

PARÁGRAFO 1: Los vehículos híbridos y eléctricos que sean matriculados en el Departamento del Magdalena tendrán como beneficio único, una tarifa del 1% sobre la base gravable para cada periodo.



(21 OCT 2025)

"POR LA CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES MOROSOS DE IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS Y COMPARENDOS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARÁGRAFO 2: Concédase como beneficio a los contribuyentes morosos de impuestos, tasas, comparendos y contribuciones administrados por el Departamento, el siguiente descuento:

- Los contribuyentes que paguen hasta el 30 de diciembre de 2025, los impuestos y otras obligaciones adeudados tendrán un descuento del 100% en intereses y sanciones.
- Los contribuyentes que se encuentren en procesos de cobro coactivo o suscripción de acuerdos de pagos recibirán el beneficio siempre que cancelen los saldos del capital en las fechas anteriormente indicadas, 30 de diciembre de 2025.
- Para el caso de obligaciones vencidas por concepto de estampillas departamentales el descuento en intereses y sanciones se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2025, siempre que se cancele la deuda o se suscriba acuerdo de pago, hasta el 30 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO 2. ACTUALIZACIÓN, FACTURACIÓN O DECLARACIÓN Para efectos de la aplicación del beneficio transitorio aquí previsto, una vez se haya realizado la matrícula del respectivo vehículo automotor en algún organismo de tránsito del departamento del Magdalena, el contribuyente beneficiario deberá presentar ante el Área de Gestión Tributaria y Cobro coactivo, los siguientes documentos:

- Copia de la factura (para vehículos nuevos).
- Copia de la licencia de tránsito del vehículo automotor correspondiente (si ya efectuó la radicación de la cuenta)

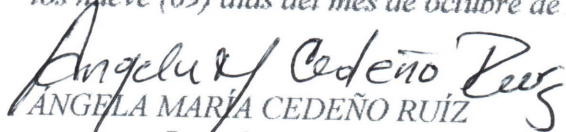
PARÁGRAFO 1. Una vez realizada la actualización en el sistema de control tributario departamental deberá realizarse el pago del impuesto a más tardar en la fecha límite del vencimiento del plazo para el pago oportuno que se fije por parte del gobierno departamental. Sin perjuicio de lo contemplado en el párrafo segundo, del artículo primero.

PARÁGRAFO 2. El trámite de traslado de cuenta a un organismo de tránsito fuera del departamento del Magdalena antes del tercer año generará el pago total del impuesto de esa vigencia y en su defecto perderá los beneficios contemplados en el artículo primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

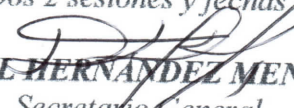
Dada en Santa Marta (Magdalena), en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental, a los nueve (09) días del mes de octubre de Dos Mil Veinticinco (2025).


ÁNGELA MARÍA CEDEÑO RUÍZ
Presidente


DANIEL HERNÁNDEZ MENESES
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. -

Dado en Santa Marta, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año Dos Mil Veinticinco (2025). - EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA: Que la presente Ordenanza surtió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.


DANIEL HERNÁNDEZ MENESES
Secretario General



(21 OCT 2025)

“POR LA CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS
CONTRIBUYENTES MOROSOS DE IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES,
MULTAS Y COMPARENDOS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Gobernadora encargada del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 182 de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticinco (2025) “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES MOROSOS DE IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS Y COMPARENDOS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, Magdalena, el día veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

INGRIS MIRELDA PADILLA GARCIA
Gobernadora (E) del Departamento del Magdalena

Revisó: Diego López Ortega – Jefe Oficina Asesora Jurídica